

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00053
Demandante: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA.
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y CLAUDIA PATRICIA MAYORGA
VÁSQUEZ
Proceso: Ejecutivo

En atención de la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, atinente a que se embargue el remanente de los procesos 2018-00125 instaurado por el Hospital Regional Manuela Beltrán en contra de CORPO MEDICAL S.A.S. y SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.; y del 2019-00027 también a instancia de la entidad hospitalaria contra CORPO MEDICAL S.A.S. que se tramitan en este Juzgado a favor del presente proceso no es viable¹ toda vez que sobre ello ya pesa remanente a favor del proceso de Rendición Provocada de Cuentas, promovido por SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S., en contra de CORPO MEDICAL S.A.S. que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro bajo el radicado 2016-00038.

Ahora bien, asistiéndole el derecho a INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA. en perseguir los bienes del deudor para que sea satisfecha su acreencia, este Despacho considera que es procedente la solicitud presentada frente a los procesos Ejecutivo Laboral 2020-00072 y el Ejecutivo Singular N° 2016-00038 tramitados en el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro, y de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. se accederá a la misma.

Por último, de la respuesta allegada por COMPARTA EPS-S con ocasión a la medida cautela, se pondrá en conocimiento a la parte demandante para lo de su conocimiento y pertinencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. NO TOMAR nota del embargo del remanente solicitado por el togado actor respecto de los procesos N° 2018-00125 instaurado por el Hospital Regional Manuela Beltrán en contra de CORPO MEDICAL S.A.S. y SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.; y del N° 2019-00027 también a instancia de la entidad hospitalaria contra CORPO MEDICAL S.A.S. que se tramitan en este Juzgado por lo expuesto en la argumentativa.

SEGUNDO. DECRETAR el embargo y retención a favor del proceso de referencia de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados que se encuentran dentro de los procesos:

- a. Radicado: 2020-00072
Clase de proceso: Ejecutivo Laboral

¹ Inciso 3, Artículo 466 del C.G.P.

Demandante: Daniel Esteban Salazar Villadiego
Demandado: Corpomedical SAS
Ubicación: Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro

- b. Radicado: 2016-00038
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Security Management On line SA
Demandado: Corpomedical SAS
Ubicación: Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro

LÍBRAR la comunicación respectiva.

TERCERO: De la respuesta dada por COMPARTA EPS-S a la orden de la medida cautelar ordenada, poner en conocimiento a la parte demandante para lo de su conocimiento y pertinencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e76014e2681b53043d09c6513d7dd1ded3b703bb55b034264eac0484cd02255

Documento generado en 28/09/2020 10:25:12 a.m.